



## Sección IV. Procedimientos judiciales

JUZGADOS DE PALMA DE MALLORCA

JUZGADO DE 1A. INSTANCIA NÚM. 8 DE PALMA DE MALLORCA

**5214**

*Juicio verbal 548/2013 Sobre otras materias*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

### SENTENCIA

En Palma de Mallorca, a veintisiete de febrero del año dos mil catorce.

Vistos por D<sup>a</sup>. CLARA BESA RECASENS, Magistrado-Juez del juzgado de primera Instancia núm. Ocho de esta ciudad y Su partido Judicial, los autos seguidos en juicio verbal núm. 548/13, promovido por INVER BORCHE S.L., quien actúa por su legal representante D. Adolfo Fernández Borche, en su propio nombre y derecho, en ejercicio de una acción de reclamación de cantidad dirigida contra D<sup>a</sup>. CATALINA CAPELLÁ LÓPEZ, declarada en situación de rebeldía procesal.

### FALLO

**ESTIMAR íntegramente la demanda** presentada por INVER BORCHE S.L, en ejercicio de la acción de reclamación de cantidad, dirigida contra la demandada D<sup>a</sup>. CATALINA CAPELLÁ LÓPEZ, acordando los siguientes pronunciamientos:

**1º) Condeno** a D<sup>a</sup>. CATALINA CAPELLÁ LÓPEZ a pagar al actor el importe reclamado de quinientos cuarenta y dos euros y cincuenta y cinco céntimos (542,55€), más los intereses legales desde la fecha de la demanda, hasta la fecha de la sentencia.

**2º) se condena** a la demandada D<sup>a</sup> MONIKA CONDRATOV al pago de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

LA MAGISTRADA-JUEZ

Modo de impugnación: Notifíquese a las partes la presente resolución, informándolas que contra esta sentencia NO cabe recurso.

Y como consecuencia del ignorado paradero de CATALINA CAPELLÁ LÓPEZ, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En PALMA DE MALLORCA, a veintiocho de Febrero de dos mil catorce.

**EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL**

